



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL EXPEDIENTE AAS20170001, DEL TITULAR SERVICIO MURCIANO DE SALUD - HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, PARA INCORPORAR A LA AUTORIZACIÓN PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA ACTIVIDAD, QUE SUPONE LA INTRODUCCIÓN DE NUEVOS FOCOS DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS.

SERVICIO MURCIANO DE SALUD
HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: EXPT. AAS20170001

Nombre: SERVICIO MURCIANO DE SALUD HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	NIF/CIF: Q-8050008E NIMA: 3000013545
--	---

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Nombre: HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA
Domicilio: CTRA. MADRID-CARTAGENA, S/N – EL PALMAR
Población: MURCIA (MURCIA)
Actividad: HOSPITAL. ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de 21/03/2019, SERVICIO MURCIANO DE SALUD obtiene Autorización ambiental sectorial para el HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, en Ctra. Madrid-Cartagena, s/n de El Palmar, TM de Murcia; con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el Anexo de Prescripciones Técnicas de 26 de febrero de 2019. La Autorización se actualiza por modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, mediante resoluciones de fecha 30/06/2021 y 04/05/2023.
2. El 01/12/2023 tiene entrada escrito remitido por el Servicio Murciano de Salud solicitando la actualización de la autorización ambiental sectorial del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca por modificación no sustancial que supone la introducción de nuevos focos de emisión de contaminantes atmosféricos, y conforme a la descripción de la modificación y justificación de la no sustancialidad de la misma según informe adjunto de fecha 01/12/2023.
3. Vista la documentación presentada, el 09/01/2024 el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental emite Informe Técnico en el que se determina el carácter no sustancial de las modificaciones planteadas en aspectos de la competencia ambiental del Servicio en aplicación de lo establecido en el art. 7.2 c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, *de evaluación ambiental*, y art. 84.2 y art.22 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, *de protección ambiental integrada*, y favorable a la modificación de la Autorización ambiental sectorial en los términos recogidos en el mismo Informe.



4. Mediante comunicación interior de 15/02/2024 se comunica a la DIRECCION GERENCIA AREA DE SALUD I (MURCIA-OESTE) el Informe Técnico-Anexo de 09/01/2024, para cumplimentar el trámite de audiencia al interesado de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.
5. El 20/02/2024 el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental emite nuevo Anexo de Prescripciones Técnicas para la resolución de la modificación no sustancial instado por el titular el 01/12/2023, objeto del presente procedimiento. El nuevo Anexo de Prescripciones Técnicas tiene por objeto la corrección material de error detectado en la página 10 del Anexo de Prescripciones Técnicas de 09/01/2024: donde expediente "AAI"2017/0001 debe decir "AAS"20170001.
6. Hasta la fecha el titular de instalación no ha comparecido en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con los antecedentes expuestos y con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo con el *Dirección General de Medio Ambiente de conformidad con el Decreto 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor*, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar la Autorización Ambiental Sectorial concedida en el expediente AAS20170001, del titular SERVICIO MURCIANO DE SALUD para el HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, en los términos del ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE 20 DE FEBRERO DE 2024 que se recoge en el Anexo de la resolución, para incorporar a la Autorización prescripciones derivadas de la modificación no sustancial de la instalación/actividad correspondientes a nuevos focos de combustión en lavandería industrial 2022.

SEGUNDO.- La Autorización quedará sujeta a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 21 de marzo de 2019 por la que se otorgó autorización y a sus posteriores actualizaciones vigentes, y a la presente resolución de modificación por la que se incorporan la modificación referenciada. La resolución de modificación de la autorización será complementaria y se mantendrá anexa a la Resolución de autorización.

TERCERO.- Cumplimiento de las condiciones derivadas de la modificación no sustancial.

Una vez obtenida la autorización derivada de la modificación no sustancial y concluida la instalación y montaje, en el plazo de DOS MESES desde el inicio de la explotación, el titular de la instalación deberá aportar la documentación acreditativa señalada al efecto en el apartado B.1 del Anexo de Prescripciones Técnicas adjunto.

CUARTO. La presente resolución se notificará al solicitante, con indicación de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC. La notificación se hará extensiva al Ayuntamiento en cuyo término se encuentra la instalación.





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medio Ambiente



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Juan Antonio Mata Tamboleo

MATA, TAMBOLEO, JUAN ANTONIO

11/03/2024 17:30:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-afb5df16-df64-a628-a6c5-405056934e7





Dirección General de Medio Ambiente

INFORME TÉCNICO

Modificación nº 3 de AAS/2017/0001: Cambios de focos de combustión en lavandería industrial y nuevo foco en producción ACS-calefacción (caldera de biomasa)

Expediente:	AAS/2017/0001		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN.			
Razón Social:	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	NIF/CIF:	Q-8050008E
Centro de trabajo a autorizar	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA		
Domicilio social y del centro de trabajo a Autorizar:	Crta. Madrid – Cartagena, s/n 30.120, El Palmar, Murcia		
CATALOGACIÓN DE LA ACTIVIDAD.			
Actividad principal:	HOSPITAL. ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA	CNAE 2009:	86.10
Autorizaciones ambientales sectoriales según la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.			
Catalogación artículo 45 de la Ley 4/2009	Instalación/actividad para las que la legislación estatal de calidad del aire y protección de la atmósfera exige autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.		
Motivación de la Catalogación	La actividad desarrollada en las instalaciones objeto de proyecto –COMBUSTIÓN EN EL SECTOR COMERCIAL E INSTITUCIONAL, Calderas de potencia térmica nominal <50 MWt y >20 MWt y Motores de combustión interna de potencia térmica nominal >5 MWt– , se encuentra incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que actualiza el Real Decreto 100/2011, de 28 de febrero, en su categoría B, y puesto que dispone de fuentes de emisión de contaminantes relacionados en el anexo I de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, requiere conforme se establece en su artículo 13.2, autorización administrativa en la materia, lo cual determina que la actividad sea objeto de aplicación del capítulo III – Autorizaciones Ambientales Sectoriales - de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (LPAI).		

OBJETO

El objeto del presente informe es establecer, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y el art.22 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el carácter de la modificación planteada para la instalación de HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA autorizada según AAS/2017/0001, correspondiente a cambios de focos de combustión en lavandería industrial y nuevo foco en producción ACS-calefacción (caldera de biomasa).

La modificación que se comunica mediante la presente, afecta a los procesos de combustión relacionados con la lavandería industrial y con la producción de calor para climatización y agua caliente sanitaria del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y forma parte de una planificación específica del HCUVA en materia de eficiencia energética y reducción de la huella de carbono de la institución, tal y como ya se adelantaba y exponía en la información aportada durante el proceso de autorización de la 1ª y 2ª modificación no sustancial, en línea con la planificación parcialmente descrita en dicha documentación.

ANTECEDENTES

- 1.) Por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de 21 de marzo de 2019, SERVICIO MURCIANO DE SALUD obtiene Autorización ambiental sectorial para el HOSPITAL





Dirección General de Medio Ambiente

CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, en Ctra. Madrid-Cartagena, s/n de El Palmar, t.m. de Murcia; con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el Anexo de Prescripciones Técnicas de 26 de febrero de 2019.

- 2.) Con fecha 30 de junio de 2021 la Dirección General de Medio Ambiente dictó resolución favorable para modificar el Anexo de Prescripciones Técnicas de la Autorización Ambiental Sectorial concedida en el expediente AAS20170001, del titular SERVICIO MURCIANO DE SALUD, para el HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, a fin de incorporar a la Autorización prescripciones derivadas de la modificación no sustancial de la instalación/actividad, consistente en la inclusión de 4 equipos de combustión relacionados con la lavandería industrial del Hospital y notificación de un foco. Hasta la fecha es la última modificación no sustancial de la autorización AAS/2017/0001 (MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL N°1).
- 3.) Con fecha 4 de mayo de 2023 la Dirección General de Medio Ambiente dictó resolución favorable para modificar la Autorización Ambiental Sectorial concedida en el expediente AAS20170001, del titular SERVICIO MURCIANO DE SALUD para el HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, para incorporar a la Autorización prescripciones derivadas de la modificación no sustancial de la instalación/actividad, correspondiente a nuevos focos de combustión en lavandería industrial 2022 (MODIFICACION NO SUSTANCIAL N°2)
- 4.) Con fecha 1 de diciembre de 2023 tiene entrada escrito remitido por el Servicio Murciano de Salud solicitando la actualización de la autorización ambiental sectorial del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca por modificación no sustancial que supone la introducción de nuevos focos de emisión de contaminantes atmosféricos, y conforme a la descripción de la modificación y justificación de la no sustancialidad de la misma según informe adjunto de fecha 01/12/2023.

MODIFICACIÓN SOLICITADA

La modificación que se comunica mediante la presente afecta a los procesos de combustión relacionados con:

- El proceso e instalaciones de lavandería industrial del hospital.
- El proceso e instalaciones de producción de calor para climatización y agua caliente sanitaria (ACS).
- El proceso de producción y suministro eléctrico de emergencia para atender requisitos de seguridad del centro de procesamiento de datos.

- El proceso e instalaciones de lavandería industrial del hospital.

Incorporación de nuevos de equipos de combustión en lavandería industrial, a modo de continuidad de las acciones desarrolladas en la fase 1 de renovación de equipamiento de lavandería (1ª modificación no sustancial autorizada) y 2ª fase (2ª modificación no sustancial autorizada):

- Generador de agua caliente túnel de lavado N°1.
- Generador de agua caliente túnel de lavado N°2.
- Generador de agua caliente para lava-centrífugas.
- Generador de vapor para fase de acabado tren de acabado de uniformidad.

Puesta en fuera de servicio definitiva de los equipos de generación de vapor de la instalación centralizada de lavandería. Coherentemente con lo anterior, así como lo descrito ya en los informes presentados en los procesos de comunicación y solicitud de modificación no sustancial (en los que se indicaba que la introducción de nuevos equipos incrementa la potencia instalada pero no la potencia utilizable y se reducían las emisiones), se procederá a la puesta en fuera de servicio de los focos N° 5 y 6 (Generadores de vapor de lavandería industrial).





Dirección General de Medio Ambiente

- El proceso e instalaciones de producción de calor para climatización y agua caliente sanitaria (ACS).

Introducción de la biomasa como fuente de energía alternativa al gas natural en el proceso de producción de agua caliente sanitaria y calefacción. Esta medida se lleva a cabo, además, introduciendo un equipo de 400 KWh de potencia térmica, con lo que la potencia de la instalación centralizada de producción de calor para ACS y calefacción se incrementa solo en un 1,45%. Sin embargo, además del efecto de reducción del consumo de gas natural asociado directamente a su sustitución por la biomasa, se incrementa la eficiencia energética de la instalación debido a la mayor parcialización de potencias y adaptación demanda – producción (la instalación actual presenta dos etapas de potencia; 3.600 KW – 7.980 KW, mientras que la instalación propuesta presentaría tres etapas; 400 KW – 3.600 KW – 7.890 KW).

- El proceso de producción y suministro eléctrico de emergencia para atender requisitos de seguridad del centro de procesamiento de datos.

Motor de combustión interna en grupo electrógeno de emergencia ubicado en caseta grupo electrógeno CPD – Edificio Materno Infantil.

CARACTERÍSTICAS NUEVOS EQUIPOS A INSTALAR:

IDENTIFICACIÓN:	GENERADOR DE AGUA CALIENTE TUNEL DE LAVADO N°1
UBICACIÓN:	Lavandería industrial – zona de sucio
TIPO:	CALDERA DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
MARCA / FABRICANTE:	CHRISTEYNS
MODELO:	ZERO STEAM 2.0
Nº DE SERIE:	PENDIENTE DE DISPONER DEL DATO
AÑO DE FABRICACIÓN:	2023
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DEL EQUIPO O INSTALACIÓN.	Caldera de producción directa de agua caliente, con sistema de calentamiento (aplicación de llama) indirecto, de producción en línea de agua para utilización autónoma en equipos de lavado industrial en continuo o discontinuo. Funcionamiento a gas.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS Y FICHA DE DATOS TÉCNICOS DEL QUEMADOR	Marca: LACAZE ENERGIES GROUP CAHORS Modelo: BIP 20/G25 Quemador modulante monobloc, a gas natural, acoplado a generador de agua caliente. Caudal nominal de gas natural: 26.69 m ³ N / hora (*1) Potencia nominal: Según fabricante: 260 Kw (*1) Calculada según Art. 2 del RD. 100/2011 = 279,9 Kw (*1)
RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.	El régimen de funcionamiento del equipo debe considerarse similar o equivalente al régimen de funcionamiento de los equipos de combustión ya incluidos en el Anexo de Prescripciones Técnicas de la Resolución de AAS vinculados al funcionamiento de la lavandería. No obstante, en este caso, al tratarse de equipos autónomos (alimentación exclusiva a un equipo de lavado concreto) y dar servicio a equipos de cabecera del proceso (fase de lavado, que finaliza aproximadamente 1 hora antes de la finalización completa de la actividad diaria de lavandería), el tiempo de funcionamiento se reduce, dado que no es preciso mantener el sistema producción centralizada de calor para atender la fase de acabado. El tiempo de funcionamiento estimado es de 6:30 a 14:00 horas, en régimen de funcionamiento de lunes a sábado.
CÓDIGO CAPCA.	02 01 03 04 (COMBUSTIÓN SECTOR NO INDUSTRIAL – COMERCIAL E INSTITUCIONAL; Calderas de P.t.n. < 1MWt
EQUIPOS DE POST-COBUSTIÓN ASOCIADOS.	NO EXISTE
CAUDAL DE EMISIÓN DE GASES DE COMBUSTION	321,16 (*1)

11/03/2024 17:30:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-afb5df1d6-df64-a028-a065-0050569b34e7

MATA, TAMBOLEO, JUAN ANTONIO





Dirección General de Medio Ambiente

IDENTIFICACIÓN:	GENERADOR DE AGUA CALIENTE TUNEL DE LAVADO Nº2
UBICACIÓN:	Lavandería industrial – zona de sucio
TIPO:	CALDERA DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
MARCA / FABRICANTE:	CHRISTEYNS
MODELO:	ZERO STEAM 2.0
Nº DE SERIE:	PENDIENTE DE DISPONER DEL DATO
AÑO DE FABRICACIÓN:	2023
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DEL EQUIPO O INSTALACIÓN.	Caldera de producción directa de agua caliente, con sistema de calentamiento (aplicación de llama) indirecto, de producción en línea de agua para utilización autónoma en equipos de lavado industrial en continuo o discontinuo. Funcionamiento a gas.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS Y FICHA DE DATOS TÉCNICOS DEL QUEMADOR	Marca: LACAZE ENERGIES GROUP CAHORS Modelo: BIP 20/G25 Quemador modulante monobloc, a gas natural, acoplado a generador de agua caliente. Caudal nominal de gas natural: 26,69 m ³ N / hora (*1) Potencia nominal: Según fabricante: 260 Kw (*1) Calculada según Art. 2 del RD. 100/2011 = 279,9 Kw (*1)
RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.	El régimen de funcionamiento del equipo debe considerarse similar o equivalente al régimen de funcionamiento de los equipos de combustión ya incluidos en el Anexo de Prescripciones Técnicas de la Resolución de AAS vinculados al funcionamiento de la lavandería. No obstante, en este caso, al tratarse de equipos autónomos (alimentación exclusiva a un equipo de lavado concreto) y dar servicio a equipos de cabecera del proceso (fase de lavado, que finaliza aproximadamente 1 hora antes de la finalización completa de la actividad diaria de lavandería), el tiempo de funcionamiento se reduce, dado que no es preciso mantener el sistema producción centralizada de calor para atender la fase de acabado. El tiempo de funcionamiento estimado es de 6:30 a 14:00 horas, en régimen de funcionamiento de lunes a sábado.
CÓDIGO CAPCA.	02 01 03 04 (COMBUSTIÓN SECTOR NO INDUSTRIAL – COMERCIAL E INSTITUCIONAL; Calderas de P.t.n. < 1MWt
EQUIPOS DE POST-COBUSTIÓN ASOCIADOS.	NO EXISTE
CAUDAL DE EMISIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN	321,16 (*1)

IDENTIFICACIÓN:	GENERADOR DE AGUA CALIENTE LAVADORAS BARRERA SANITARIA
UBICACIÓN:	Lavandería industrial – zona de sucio
TIPO:	CALDERA DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
MARCA / FABRICANTE:	CHRISTEYNS
MODELO:	ZERO STEAM 2.0
Nº DE SERIE:	PENDIENTE DE DISPONER DEL DATO
AÑO DE FABRICACIÓN:	2023
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DEL EQUIPO O INSTALACIÓN.	Caldera de producción directa de agua caliente, con sistema de calentamiento (aplicación de llama) indirecto, de producción en línea de agua para utilización autónoma en equipos de lavado industrial en continuo o discontinuo. Funcionamiento a gas.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS Y FICHA DE DATOS TÉCNICOS DEL QUEMADOR	Marca: LACAZE ENERGIES GROUP CAHORS Modelo: BIP 12/G25 Quemador modulante monobloc, a gas natural, acoplado a generador de agua caliente. Caudal nominal de gas natural: 15,62 m ³ N / hora (*2) Potencia nominal: Según fabricante: 155 Kw (*2) Calculada según Art. 2 del RD. 100/2011 = 163,8 Kw (*2)
RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.	El régimen de funcionamiento del equipo debe considerarse similar o equivalente al régimen de funcionamiento de los equipos de combustión ya incluidos en el Anexo de Prescripciones Técnicas de la Resolución de AAS vinculados al funcionamiento de la lavandería. No obstante, en este caso, al tratarse de equipos autónomos (alimentación exclusiva a un equipo de lavado concreto) y dar servicio a equipos de cabecera del proceso (fase de lavado, que finaliza aproximadamente 1 hora antes de la finalización completa de la actividad diaria de lavandería), el tiempo de funcionamiento se reduce, dado que no es preciso mantener el sistema producción centralizada de calor para atender la fase de acabado. El tiempo de funcionamiento estimado es de 6:30 a 14:00 horas, en régimen de funcionamiento de lunes a sábado.
CÓDIGO CAPCA.	02 01 03 04 (COMBUSTIÓN SECTOR NO INDUSTRIAL – COMERCIAL E INSTITUCIONAL; Calderas de P.t.n. < 1MWt
EQUIPOS DE POST-COBUSTIÓN ASOCIADOS.	NO EXISTE
CAUDAL DE EMISIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN	187,9 (*2)

11.03.2024, 17:30:29
 MATA, TAMBOLEO, JUAN ANTONIO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-afb5df1d6-df44-a028-a065-0050569b34e7





Dirección General de Medio Ambiente

IDENTIFICACIÓN:	GENERADOR DE VAPOR TUNEL DE ACABADO DE UNIFORMIDAD
UBICACIÓN:	Lavandería industrial – zona de limpio
TIPO:	CALDERA DE GENERACIÓN DE VAPOR SECO
MARCA / FABRICANTE:	PERELLÓ CALDERAS S.L.
MODELO:	PMV/4
Nº DE SERIE:	PENDIENTE DE DISPONER DEL DATO
AÑO DE FABRICACIÓN:	2023
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DEL EQUIPO O INSTALACIÓN.	Generador de vapor (Calderas clase primera RAP), de vapor seco, tipo pirotubular. Funcionamiento a gas, con producción de vapor a entre 4 y 6 bar, para alimentación directa módulo de pulverización de vapor en uniformidad-
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS Y FICHA DE DATOS TÉCNICOS DEL QUEMADOR	Marca: CIB UNIGÁS Modelo: NG400 Quegador modulante monobloc, a gas natural, acoplado a generador de vapor. Caudal nominal de gas natural: 36,6 m ³ N/hora (*3) Potencia nominal: Según fabricante: 400 Kw (*3) Calculada según Art. 2 del RD. 100/2011 = 387 Kw (*3)
RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.	El régimen de funcionamiento del equipo debe considerarse similar o equivalente al régimen de funcionamiento de los equipos de combustión ya incluidos en el Anexo de Prescripciones Técnicas de la Resolución de AAS vinculados al funcionamiento de la lavandería. No obstante, en este caso, al tratarse de equipos autónomos (alimentación exclusiva a un equipo de acabado concreto) y dar servicio a equipos de cola de proceso (fase de secado y acabado, que comienza aproximadamente 1 hora después del inicio completo de la actividad diaria de lavandería), el tiempo de funcionamiento se reduce, dado que no es preciso mantener el sistema producción centralizada de calor para atender la fase de lavado. El tiempo de funcionamiento estimado es de 7:30 a 15:00 horas, en régimen de funcionamiento de lunes a sábado.
CÓDIGO CAPCA.	02 01 03 04 (COMBUSTIÓN SECTOR NO INDUSTRIAL – COMERCIAL E INSTITUCIONAL; Calderas de P.t.n. < 1MWt
EQUIPOS DE POST-COBUSTIÓN ASOCIADOS.	NO EXISTE
CAUDAL DE EMISIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN	554,4 m ³ N/h (*3)

IDENTIFICACIÓN:	CALDERA DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA
UBICACIÓN:	Central de Producción Térmica
TIPO:	CALDERA DE CALEFACCIÓN Y ACS DE CLASE 5
MARCA / FABRICANTE:	HERZ
MODELO:	FIREMATIC
Nº DE SERIE:	PENDIENTE DE DISPONER DEL DATO
AÑO DE FABRICACIÓN:	2023
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DEL EQUIPO O INSTALACIÓN.	Caldera de biomasa (pellets/astilla/hueso/otros), para producción de calefacción y agua caliente sanitaria, de clase 5, con quemador integrado tipo parrilla móvil y regulación automática de flujo, con separador ciclónico + separador electrostático para tratamiento de humos).
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS Y FICHA DE DATOS TÉCNICOS DEL QUEMADOR	Marca: HERZ Modelo: FIREMATIC 401 Quegador modulante tipo parrilla móvil integrado en caldera. Caudal nominal de combustible (biomasa): 93,5 Kg/hora (*4) Potencia nominal: Según fabricante: 401 Kw (*4) Calculada según Art. 2 del RD. 100/2011 = 401Kw (*4)
RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.	El régimen de funcionamiento del equipo debe considerarse continuo (≈ 24 horas/día, 365 días/año). La potencia y características del equipo se han diseñado para que el mismo atienda la demanda mínima continua de calor de la instalación de producción centralizada de ACS y calefacción, de tal manera que el régimen trabajo sea constante y óptimo en cuanto a rendimiento (máxima minimización de paradas o tiempos de trabajo a cargas bajas o lejanas de la carga óptima). El régimen de funcionamiento previsto es equivalente al régimen de funcionamiento del centro hospitalario (continuo), exceptuando los procesos de mantenimiento del equipo o de sus componentes que requieran la parada del mismo.
CÓDIGO CAPCA.	02 01 03 04 (COMBUSTIÓN SECTOR NO INDUSTRIAL – COMERCIAL E INSTITUCIONAL; Calderas de P.t.n. < 1MWt
EQUIPOS DE POST-COBUSTIÓN ASOCIADOS.	NO EXISTE
CAUDAL DE EMISIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN	654,7 m ³ N/h (*4)

11/03/2024 17:30:29

MATA, TAMBOREO, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-afb5df16-df4c-a628-a6c5-405056934e7





IDENTIFICACIÓN:	GRUPO ELECTRÓGENO CPD
UBICACIÓN:	CASETA GRUPO ELECTRÓGENO CPD – EDIFICIO MATERNO INFANTIL
TIPO:	MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA – GRUPO ELECTRÓGENO DE EMERGENCIA
MARCA / FABRICANTE:	HIMOHINSA (GRUPO ELECTRÓGENO) / MOTOR: IVECO
MODELO:	FPT_IVECO B-N67TM6
Nº DE SERIE:	231009750
AÑO DE FABRICACIÓN:	2023
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DEL EQUIPO O INSTALACIÓN.	GRUPO ELECTRÓGENO DE EMERGENCIA QUE INCORPORAR MOTOR DIÉSEL, DE 4 TIEMPOS, DE IYECCIÓN DIRECTA TURBOALIMENTADO Y POST-ENFRIADO, DE 6 CILINDROS EN L.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS Y FICHA DE DATOS TÉCNICOS DEL QUEMADOR	Marca: IVECO Modelo: FPT_IVECO B-N67TM6 Motor diésel. Caudal nominal de combustible (gasóleo): 32,44 Kg/hora (*5) Potencia nominal: Según fabricante: 166 Kw (*5) Calculada según Art. 2 del RD. 100/2011 = 387,4 Kw (*5)
RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.	Funcionamiento no programado: únicamente en caso de situación de emergencia por corte o fallo del suministro eléctrico de la red general de distribución. Funcionamiento programado: asociado a los procesos de mantenimiento preventivo y pruebas de arranque y funcionamiento. Con una frecuencia aproximada de 4 pruebas al año y una duración media de 30 minutos por prueba.
CÓDIGO CAPCA.	02 01 06 02 (COMBUSTIÓN SECTOR NO INDUSTRIAL – COMERCIAL E INSTITUCIONAL; Otros equipos de combustión de P.t.n. < 1MWt
EQUIPOS DE POST-COBUSTIÓN ASOCIADOS.	NO EXISTE
CAUDAL DE EMISIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN	No disponible

(*1).

Caudal nominal de combustible: Ficha técnica del quemador aportada por el fabricante. Documento anexo Nº1, tabla 1 página 6, dato para modelo BIP 20 – G25.

Potencia nominal según fabricante: Ficha técnica del quemador aportada por el fabricante. Documento anexo Nº1, tabla 2 página 7, dato para modelo BIP 20.

Potencia nominal calculada según art.2 del RD 100/2011: Obtenido considerando el dato de caudal nominal de combustible según fabricante (m3N/h) y un PCI del gas natural = 10,49 KWh/m3N (según dato último Informe de Inventarios Nacionales GEI 1990-2020 (Edición 2022 España), con un valor de 37,78 GJ/m3N)).

Caudal de emisión de gases de combustión: Certificado emitido por CHRISTYENS ESPAÑA S.L.U., de 21 de noviembre de 2023. Documento anexo Nº4, dato para caldera de agua caliente túnel de lavado 12M y 6M.

(*2).

Caudal nominal de combustible: Ficha técnica del quemador aportada por el fabricante. Documento anexo Nº1, tabla 1 página 6, dato para modelo BIP 12 – G25.

Potencia nominal según fabricante: Ficha técnica del quemador aportada por el fabricante. Documento anexo Nº1, tabla 2 página 7, dato para modelo BIP 12.

Potencia nominal calculada según art.2 del RD 100/2011: Obtenido considerando el dato de caudal nominal de combustible según fabricante (m3N/h) y un PCI del gas natural = 10,49 KWh/m3N (según dato último Informe de Inventarios Nacionales GEI 1990-2020 (Edición 2022 España), con un valor de 37,78 GJ/m3N)).

Caudal de emisión de gases de combustión: Certificado emitido por CHRISTYENS ESPAÑA S.L.U., de 21 de noviembre de 2023. Documento anexo Nº4, dato para caldera de agua caliente para lavadoras.

(*3).

Caudal nominal de combustible: Ficha técnica del quemador aportada por el fabricante. Documento anexo Nº2, dato especificado en varios puntos del documento para modelo PMV4.

Potencia nominal según fabricante: Documento anexo Nº2, dato especificado en varios puntos del documento para modelo PMV4.

Potencia nominal calculada según art.2 del RD 100/2011: Obtenido considerando el dato de caudal nominal de combustible según fabricante (m3N/h) y un PCI del gas natural = 10,49 KWh/m3N (según





Dirección General de Medio Ambiente

dato último Informe de Inventarios Nacionales GEI 1990-2020 (Edición 2022 España), con un valor de 37,78 GJ/m³N)).

Caudal de emisión de gases de combustión: Certificado del fabricante, página 3 del documento anexo N°2,

(*4).

Caudal nominal de combustible: El fabricante no especifica caudal de combustible como dato específico. Se ha calculado considerando la potencia nominal del equipo según fabricante (401 KW), y un valor de PCI del combustible (Pellets) según Norma de referencia del combustible de uso previsto en la caldera (pellets de madera categoría EN-Plus A1, según EN 14961-2 y certificación según estándar internacional ISO 17225-2), de 4,6 KWh/Kg, y considerando un rendimiento teórico de la caldera de 93,4% (según ficha de especificaciones del equipo aportada por el fabricante: Documento anexo N°3; Ficha de especificaciones de la caldera de biomasa, datos de potencia y rendimiento de combustión para modelo 401).

Potencia nominal según fabricante: Documento anexo N°3, dato especificado para modelo 401.

Potencia nominal calculada según art.2 del RD 100/2011: Obtenido considerando el dato de caudal nominal de combustible, estimado conforme a lo anteriormente indicado, y considerando el PCI del combustible según la norma de referencia a la que ha de ajustarse el combustible seleccionado.

Caudal de emisión de gases de combustión: Documento anexo N°3, dato especificado para modelo 401 a carga nominal.

(*5).

Caudal nominal de combustible: Dato obtenido de la ficha técnica del fabricante (Documento N°5, dato consumo de combustible a carga máxima especificada, página 3 de la ficha). El valor indicado por el fabricante en la ficha de especificaciones es de 39 L gasóleo / hora. Se ha utilizado una densidad media de referencia del gasóleo de 0,831 Kg/L (dato obtenido como promedio de datos de proveedores utilizados en los procesos anuales de verificación de emisiones de GEI). Partiendo de estos dos datos, el consumo de gasóleo a carga máxima sería de 32,44 Kg/h de gasóleo.

Potencia nominal según fabricante: Documento anexo N°5 (ficha técnica del fabricante; especificaciones del motor de combustión).

Potencia nominal calculada según art.2 del RD 100/2011: Obtenido considerando el dato de caudal nominal de combustible, estimado conforme a lo anteriormente indicado, y considerando un PCI del gasóleo = 11,94 KWh/Kg (según dato último Informe de Inventarios Nacionales GEI 1990-2020 (Edición 2022 España), con un valor de 43 GJ/t)). La potencia nominal calculada de esta forma es, por tanto, de; 387,4 KW. Nótese que la potencia del motor de combustión calculada así es muy superior a la especificada por el fabricante directamente, dado que ésta última tiene en cuenta el rendimiento real del motor diésel que es del orden del 50%.

DATOS DE LA ACTIVIDAD DEL NUEVO PROYECTO

PARÁMETRO	CANTIDAD (año)
Materias primas y auxiliares	-
Combustible (gas natural)	-400.000 Nm ³ (teórico máximo)
Combustible (biomasa)	876 t (teórico máximo)
Electricidad	-
Capacidad de producción	-
Consumo de agua	-
Vertidos	-
Residuos peligrosos	-
Residuos no peligrosos	-
Emisiones atmósfera	CO - NO _x (-2.828 - 4.259 + 321 + 321 + 188 + 554 + 655) m ³ N/h
Ruido	-
Potencia térmica instalada	(280 + 280 + 164 + 387 + 401 + 387 - 3.193 - 3.227) kW
MTDS ESPECÍFICAS APLICABLES AL PROYECTO.	-





ANÁLISIS

A partir de la documentación aportada por el titular correspondiente a INFORME JUSTIFICATIVO DEL CARÁCTER NO SUSTANCIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE COMBUSTIÓN EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA (INTRODUCCIÓN DE NUEVOS FOCOS DE COMBUSTIÓN EN LAVANDERÍA INDUSTRIAL, ELIMINACIÓN DE FOCOS DE COMBUSTIÓN PREVIAMENTE EXISTENTES E INTRODUCCIÓN DE CALDERA DE BIOMASA EN SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE CALEFACCIÓN Y ACS) se caracterizará esta modificación propuesta de la autorización AAS/2017/0001 a efectos de determinar la sustancialidad de la misma según lo establecido en el artículo 22.4.b. de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

Para ello se referenciarán los datos de la modificación propuesta a los incluidos en la AAS/2017/0001, teniéndose en cuenta las modificaciones no sustanciales autorizadas previamente (resolución de fecha 30 de junio de 2021 y resolución de fecha 4 de mayo de 2023).

Se considerará que se produce una modificación en la instalación cuando, en condiciones normales de funcionamiento, se pretenda introducir un cambio no previsto en la autorización ambiental originalmente otorgada, que afecte a las características, a los procesos productivos, al funcionamiento o a la extensión de la instalación.

En las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (grupos A y B) que no se encuentren sometidas a autorización ambiental integrada, no se consideran modificaciones sustanciales aquellas que supongan una modificación o reemplazo de maquinaria, equipos o instalaciones por otras de características similares, siempre que no suponga la inclusión de un nuevo foco A o B que suponga un incremento superior al 35% de la emisión másica de cualquiera de los contaminantes atmosféricos que siguen en la autorización o del total de las emisiones atmosféricas producidas.

Cuando la modificación establecida no modifique o reduzca las emisiones se considerará modificación no sustancial.

En este caso se tiene:

-Se incluyen 5 nuevos focos sistemáticos y 1 no sistemático, con arreglo al Art. 2 del RD 100/2011 que, atendiendo a la potencia de los mismos, **ninguno de ellos tiene asignación de grupo de atmósfera** según la catalogación recogida en el anexo IV de la ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, referente al catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

-La presente modificación sumada a las anteriormente autorizadas supone una reducción total de 4,55 % de la potencia térmica instalada (7,93 % en caso de calderas y otros focos distintos de MCI).

	AAS/2017/0001	MODIFC. Nº1	MODIFC.Nº2	MODIFC.Nº3	Δ respecto a AAS	
					TOTAL	%
POTENCIA TÉRMICA INSTALADA (KW) TOTAL	44.697	1.408,40	1.079,88	-4.521	-2.032,72	-4,55

11.03/2024.17.30.29

MATA, TAMBOREO, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-afb5df16-df64-a828-a85-0050565934e7





Dirección General de Medio Ambiente

POTENCIA TÉRMICA INSTALADA (KW) CALDERAS Y OTROS	33.960	1.135,40	1.079,88	-4.908	-2.692,72	-7,93
POTENCIA TÉRMICA INSTALADA (KW) MCI	10.737	273	0	387	660	6,15
CONSUMO MÁX.TEÓRICO GAS NATURAL (Nm3/año)	1.530.000 (*)	0 (**)	0(***)	-400.000(****)	-400.000	-26,14
CONSUMO MÁX.TEÓRICO GASÓLEO C (kg/año)	14.000	-	-	-14.000	-14.000	-100
CONSUMO MÁX.TEÓRICO BIOMASA (t/año)	-	-	-	876 (4.000 MWh/año)	876	-

(*) Correspondería a un 19,12% sobre un consumo máximo teórico anual de 8,5 h * 6 días * 52 semanas. (30.733 Kw instalados con PCI =10,1 kwh/Nm3 =8.000.000 Nm3/año =19,12%).

(**) Correspondería a un 18,28% sobre un consumo máximo teórico anual de 8,5 h * 6 días * 52 semanas. (31.868,4 Kw instalados con PCI =10,1 kwh/Nm3 =8.367.820 Nm3/año =18,28%).

(***) Correspondería a un 17,69% sobre un consumo máximo teórico anual de 8,5 h * 6 días * 52 semanas. (32.948,28 Kw instalados con PCI =10,1 kwh/Nm3 =8.651.370 Nm3/año =17,69%).

(****) Correspondería a un 13,94% sobre un consumo máximo teórico anual de 8,5 h * 6 días * 52 semanas. (30.865,60 Kw instalados con PCI =10,1 kwh/Nm3 =8.104.512 Nm3/año =13,94%).

Según el documento aportado por el titular, el paquete de medidas (actuaciones en lavandería y actuaciones en central de producción térmica) representan medidas específicas en materia de eficiencia energética y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

- En cuanto a consumo de combustibles, y respecto de los datos contenidos en la última Resolución de Autorización, quedarían así:

- Consumo máximo teórico de gasóleo C para focos sistemáticos = 0 Kg/año (frente a los 14.000 Kg/año iniciales).
- Consumo máximo teórico de gas natural = 1.130.000 m3/año (frente a los 1.530.000 m3/año iniciales).
- Consumo máximo teórico de biomasa = 876 t/año (frente a 0 t/año iniciales).

- La eliminación de los focos N° 5 y 6 de lavandería y la introducción de los focos 21, 22, 23 y 24 en sustitución de los mismos, implica una reducción de la capacidad máxima de emisión de gases de combustión del 30,5% respecto de la situación de partida del proceso de lavandería.

En el caso de los equipos de central de producción térmica, proceso en el cual se incorporaría una nueva caldera (caldera de biomasa) manteniendo los equipos pre-existentes, el caudal máximo de gases de combustión se vería incrementado en un 3% respecto de la situación de partida, si bien, debe





Dirección General de Medio Ambiente

considerarse que estos datos representan una situación de funcionamiento que no se registrará en ningún momento, dado que un funcionamiento simultáneo de todos los equipos es completamente inverosímil. De hecho, debe considerarse que la puesta en marcha de la caldera nº5 reducirá enormemente los tiempos de funcionamiento de los otros 4 equipos. Las emisiones totales ($Q_{\text{gases}} \times h_{\text{funcionamiento}}$) serán, en todo caso, iguales o inferiores a los existentes en la situación de partida.

En todo caso, considerando el conjunto de equipos con funcionamiento sistemático (lavandería + central térmica), el sumatorio de los caudales de emisión de gases de combustión se reduciría en torno al 12% en la situación prevista respecto de la situación de partida.

Respecto de la introducción de biomasa como combustible, en el documento anexo 6 del presente informe se incluye la certificación aportada por el fabricante, relativa a las pruebas de eco-diseño del equipo y emisiones de contaminantes. Tal como se puede comprobar las emisiones de contaminantes resultarían muy por debajo de los límites que establece el RD 142/2017 para el combustible biomasa (la instalación consumiría, exclusivamente biomasa leñosa 100% vegetal).

En base a lo anterior se cumpliría lo establecido en art.22.4.b. de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada:

En las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (grupos A y B) que no se encuentren sometidas a autorización ambiental integrada, no se consideran modificaciones sustanciales aquellas que supongan una modificación o reemplazo de maquinaria, equipos o instalaciones por otras de características similares, siempre que no suponga la inclusión de un nuevo foco A o B que suponga un incremento superior al 35% de la emisión másica de cualquiera de los contaminantes atmosféricos que siguen en la autorización o del total de las emisiones atmosféricas producidas.

Cuando la modificación establecida no modifique o reduzca las emisiones se considerará modificación no sustancial.

CONCLUSIÓN

A partir del análisis anterior se verifica que se cumplen las condiciones establecidas dentro de los criterios del artículo 20.4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, por lo que se considera que **la modificación propuesta de AAS/2017/0001 para cambios de focos de combustión en lavandería industrial y nuevo foco en producción ACS-calefacción (caldera de biomasa) tiene carácter no sustancial.**

Las modificaciones de carácter no sustancial suponen la incorporación de las mismas a la autorización vigente AAS/2017/0001 otorgada según Resolución de 21 de marzo de 2019, y modificada según Resolución de 30 de junio de 2021 y Resolución de 4 de mayo de 2023, siendo necesario modificar el Anexo de Prescripciones Técnicas en los apartados correspondientes que quedan según se indica seguidamente.

Este informe se emite a efectos de determinar el carácter de una modificación a realizar sobre una autorización ambiental, sin perjuicio de terceros, no prejuzga derechos de propiedad y será necesario obtener cuantas autorizaciones, licencias o permisos sean preceptivos conforme a la Ley.





ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Equipos de combustión, consumos y almacenamiento de combustible.

INSTALACIÓN	EQUIPO DE COMBUSTIÓN	POTENCIA TÉRMICA NOMINAL QUEMADOR	COMBUSTIBLE Y ALMACENAMIENTO	CONSUMO (*)
CENTRAL TERMICA ACS-CALEFACCIÓN	CALDERA Nº1 WOLF DYNATHERM FH-N5000	CUENOD-CC801 7.980 kWt	GAS NATURAL- CANALIZADO	195.462 m³N
	CALDERA Nº2 WOLF DYNATHERM FH-N5000	CUENOD-CC801 7.980 kWt	GAS NATURAL- CANALIZADO	195.462 m³N
	CALDERA Nº3 WOLF DYNATHERM FH-N5000	CUENOD-CC801 7.980 kWt	GAS NATURAL- CANALIZADO	195.462 m³N
	CALDERA Nº4 WOLF DYNATHERM FH-N2500	ELCO-N7-3600GLRZ3/LFL 3.600 kWt	GAS NATURAL- CANALIZADO	455.899 m³N
	CALDERA DE CALEFACCIÓN Y ACS DE CLASE 5	HERZ FIREMATIC 401 kWt	BIOMASA (PCI = 4,6 KWh/Kg)	93,5 Kg/hora 876 t/año
CENTRAL TERMICA LAVANDERÍA	CALDERA Nº5 CLAYTON EG304/3	SE SUPRIME		
	CALDERA Nº6 CLAYTON EO304WM	SE SUPRIME		
GRUPOS ELECTRÓGENOS HOSPITAL GENERAL	GRUPO ELECT. Nº1 HOSPITAL GENERAL	COUMINS KTA-50-G3 1.535 kWt	GASÓLEO B – 10 m³ (enterrado)	460 kg
	GRUPO ELECT. Nº2 HOSPITAL GENERAL	PERKINS 3012TAG2A 1.389 kWt		240 kg
GRUPO ELECTRÓGENO POLICLÍNICO	GRUPO ELECT. POLICLÍNICO	MTU16V2000625 1.896 kWt	GASÓLEO B – 1 m³ (integrado)	340 kg
GRUPO ELECTRÓGENO MATERNO INFANTIL	GRUPO ELECT. MATERNO INFANTIL	MITSUBISHI-S16R-PTAA2 4.645 kWt	GASÓLEO B – 20 m³ (enterrado)	680 kg
	GRUPO ELECT. CPD	HIMOHINSA FPT_IVECO B-N67TM6 387 kW	GASÓLEO B	32,44 Kg/hora
GRUPO ELECTRÓGENO HOSPITAL DE DÍA	GRUPO ELECT. HOSPITAL DE DÍA	BAUDOUIN-DNP-12SRT 1.272 kWt	GASÓLEO B – 10 m³ (enterrado)	170 kg
PROTECCIÓN C.I.	GRUPO BOMBEO	273 kWt	GASÓLEO B	-
LAVANDERÍA	CALDERA nº7	569 kWt	GAS NATURAL- CANALIZADO	53,6 Nm3/h
	SECADORA nº1	188,8 kWt	GAS NATURAL- CANALIZADO	17,8 Nm3/h
	SECADORA nº2	188,8 kWt	GAS NATURAL- CANALIZADO	17,8 Nm3/h
	SECADORA nº3	188,8 kWt	GAS NATURAL- CANALIZADO	17,8 Nm3/h
	GENERADOR DE AGUA CALIENTE TUNEL DE LAVADO Nº1	LACAZE ENERGIES GROUP CAHORS BIP 20/G25 279,9 KW	GAS NATURAL- CANALIZADO	26.69 m3N / h
	GENERADOR DE AGUA CALIENTE TUNEL DE LAVADO Nº2	LACAZE ENERGIES GROUP CAHORS BIP 20/G25 279,9 KW	GAS NATURAL- CANALIZADO	26.69 m3N / h
	GENERADOR DE AGUA CALIENTE LAVADORAS BARRERA SANITARIA	LACAZE ENERGIES GROUP CAHORS Modelo: BIP 12/G25 163,8 KW	GAS NATURAL- CANALIZADO	15,62 m3N / h
LAVANDERIA.- zona de limpio	TREN DE PLANCHADO AUTOMÁTICO Nº2 (caldera aceite térmico)	Weishaupt modelo: WG40 526 kWt	GAS NATURAL- CANALIZADO	50 Nm3/h 132.600 Nm3/año(**)





LAVANDERIA.- zona de limpio	SECADORA Nº 4 LÍNEA DE ROPA PLANA	WEISHAAPT Modelo: WG20 182,1 kWt	GAS NATURAL- CANALIZADO	17,3 Nm3/h 45.880 Nm3/año(**)
	SECADORA Nº 5 LÍNEA DE ROPA PLANA	HONEYWELL Modelo: VK41 161 kWt	GAS NATURAL- CANALIZADO	15,3 Nm3/h 40.575 Nm3/año(**)
	TUNEL DE UNIFORMIDAD	WEISHAAPT Modelo: WG10 (2 ud) 210,50 kWt	GAS NATURAL- CANALIZADO	20 Nm3/h 53.040 Nm3/año(**)
	GENERADOR DE VAPOR TUNEL DE ACABADO DE UNIFORMIDAD	CIB UNIGÁS NG400 387 kWt	GAS NATURAL- CANALIZADO	36,6 m3N/h

(*) El consumo máximo anual para gas natural queda en 1.130.000 Nm3/año, equivalente a un funcionamiento medio del 13,94% sobre un consumo máximo teórico anual de 8,5 h * 6 días * 52 semanas, para 30.865,60 KW instalados, con PCI =10,1 kwh/Nm3, equivalente a 8.104.512 Nm3/año.

(**) Consumo teórico máximo anual

A. ANEXO A.- COMPETENCIAS AMBIENTALES AUTONÓMICAS.

A.1. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN MATERIA DE AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

A.1.3. Características técnicas de los focos y de sus emisiones.

- Identificación, codificación y categorización de los focos de emisión a la atmósfera

11.03/2024.17:30:29

MATA, TAMBOLEO, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-afb5df16-df44-a628-a65-4050565934e7





■ **Emissiones canalizadas. Combustión**

Nº Foco	Dispositivo	Instalación Emisora	Potencia (KwT)	Combustible	Caudal de gases de combustión	Principales Contaminantes	(a)	(b)	Código	Grupo APCA
1	CALDERA Nº1	CENTRAL TERMICA ACS-CALEFACCIÓN	7.980 kWt	GAS NATURAL	6.477 m³N/h	CO, NOx	C	D	02 01 03 02	C
2	CALDERA Nº2		7.980 kWt	GAS NATURAL	6.775 m³N/h	CO, NOx	C	D	02 01 03 02	C
3	CALDERA Nº3		7.980 kWt	GAS NATURAL	4.819 m³N/h	CO, NOx	C	D	02 01 03 02	C
4	CALDERA Nº4		3.600 kWt	GAS NATURAL	3.456 m³N/h	CO, NOx	C	D	02 01 03 02	C
5	CALDERA Nº5	CENTRAL TERMICA LAVANDERÍA					SE SUPRIME			
6	CALDERA Nº6						SE SUPRIME			
7 (*)	MCIA Nº1	GRUPO ELECT. HOSPITAL GENERAL	1.535 kWt	GASÓLEO B	---	CO, NOx, SO ₂ , Partículas	C	E	02 01 05 03	C
8 (*)	MCIA Nº2		1.389 kWt	GASÓLEO B	---	CO, NOx, SO ₂ , Partículas	C	E	02 01 05 03	C
9 (*)	MCIA Nº3	GRUPO ELECT. POLICLINICO	1.896 kWt	GASÓLEO B	---	CO, NOx, SO ₂ , Partículas	C	E	02 01 05 03	C
10 (*)	MCIA Nº4	GRUPO ELECT. MATERNO INFANTIL	4.645 kWt	GASÓLEO B	---	CO, NOx, SO ₂ , Partículas	C	E	02 01 05 03	C
11 (*)	MCIA Nº5	GRUPO ELECT. HOSPITAL DE DÍA	1.272 kWt	GASÓLEO B	---	CO, NOx, SO ₂ , Partículas	C	E	02 01 05 03	C
12 (*)	MCIA Nº6	GRUPO BOMBEO PROT. INCENDIOS	273 kWt	GASÓLEO B	---	CO, NOx, SO ₂ , Partículas	C	E	02 01 05 04	sin grupo
13	CALDERA Nº 7	LAVANDERÍA	569 kWt	GAS NATURAL	400 m³N/h	CO, NOx	C	D	02 01 03 03	sin grupo
14	SECADORA Nº 1	LAVANDERÍA	188,8 kWt	GAS NATURAL	1.540 m³N/h	CO, NOx	C	D	02 01 06 02	sin grupo
15	SECADORA Nº 2	LAVANDERÍA	188,8 kWt	GAS NATURAL	1.540 m³N/h	CO, NOx	C	D	02 01 06 02	sin grupo
16	SECADORA Nº 3	LAVANDERÍA	188,8 kWt	GAS NATURAL	1.540 m³N/h	CO, NOx	C	D	02 01 06 02	sin grupo
17	QUEMADOR Weishaupt mod. WG40	LAVANDERÍA-TREN DE PLANCHADO AUTOMÁTICO Nº2 (caldera aceite térmico)	526 kWt	GAS NATURAL	1.030 m³N/h	CO, NOx	C	D	02 01 03 03	sin grupo
18	QUEMADOR WEISHAUP Modelo: WG20	LAVANDERÍA-SECADORA Nº 4 LÍNEA DE ROPA PLANA	182,1 kWt	GAS NATURAL	1.540 m³N/h	CO, NOx	C	D	02 01 06 02	sin grupo





■ **Emisiones canalizadas. Combustión**

Nº Foco	Dispositivo	Instalación Emisora	Potencia (Kwt)	Combustible	Caudal de gases de combustión	Principales Contaminantes	(a)	(b)	Código	Grupo APCA
19	QUEMADOR HONEYWELL Modelo: VK41	LAVANDERÍA.-SECADORA Nº 5 LÍNEA DE ROPA PLANA	161 kwt	GAS NATURAL	2.850 m³N/h	CO, NOx	C	D	02 01 06 02	sin grupo
20	QUEMADOR WEISHAUP Model: WG10 (2 ud)	LAVANDERÍA.-TUNEL DE UNIFORMIDAD	210,5 kwt	GAS NATURAL	1.180 m³N/h	CO, NOx	C	D	02 01 06 02	sin grupo
21	QUEMADOR LACAZE ENERGIES GROUP CAHORS Modelo: BIP 20/G25	Lavandería industrial – zona de sucio GENERADOR DE AGUA CALIENTE TUNEL DE LAVADO Nº1	279,9 Kwt	GAS NATURAL	321.16 m³N/h	CO, NOx	C	D	02 01 03 03	sin grupo
22	QUEMADOR LACAZE ENERGIES GROUP CAHORS Modelo: BIP 20/G25	Lavandería industrial – zona de sucio GENERADOR DE AGUA CALIENTE TUNEL DE LAVADO Nº2	279,9 Kwt	GAS NATURAL	321.16 m³N/h	CO, NOx	C	D	02 01 03 03	sin grupo
23	QUEMADOR LACAZE ENERGIES GROUP CAHORS Modelo: BIP 12/G25	Lavandería industrial – zona de sucio GENERADOR DE AGUA CALIENTE LAVADORAS BARRERA SANITARIA	163,8 Kwt	GAS NATURAL	187,90 m³N/h	CO, NOx	C	D	02 01 03 03	sin grupo
24	QUEMADOR CIB UNIGAS Modelo: NG400	Lavandería industrial – zona de limpio GENERADOR DE VAPOR TUNEL DE ACABADO DE UNIFORMIDAD	387 Kwt	GAS NATURAL	554,40 m³N/h	CO, NOx	C	D	02 01 03 03	sin grupo
25	QUEMADOR HERZ Modelo: FIREMATIC 401	Central de Producción Térmica CALDERA DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	401Kwt	BIOMASA	654,70 m³N/h	CO, NOx, , partículas	C	D	02 01 03 03	sin grupo
26 (*)	MCI HIMOHINSA FPT_IVECO B-N67TM6	GRUPO ELECTRÓGENO CPD – EDIFICIO MATERNO INFANTIL	387,4 Kwt	GASÓLEO B	---	CO, NOx, SO ₂ , Partículas	C	E	02 01 05 04	sin grupo

(a) (D)ifusas, (F)ugitiva, (C)onfinada

(b) (C)ontinua, (D)iscontinua, (E)sporádica

(*) Según el proyecto y los datos aportados por el titular de las instalaciones. los focos de combustión 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 26 son focos de EMISIONES NO SISTEMÁTICAS, por lo que no cumplen ninguno de los requisitos establecidos en el artículo 2.i del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero:

1. Emisiones esporádicas con una frecuencia media superior a doce veces por año natural, con una duración individual superior a una hora.
2. Emisiones esporádicas con cualquier frecuencia, cuando la duración global de las emisiones sea superior al 5% del tiempo de funcionamiento de la planta.





B ANEXO B.1 – INFORME TÉCNICO DE COMPROBACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE COMPETENCIA AUTONÓMICA.

En base a lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de *Protección Ambiental Integrada*, el titular deberá acreditar en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde la fecha de inicio de la modificación de la autorización ambiental sectorial (concluida la instalación o montaje, y antes de iniciar la explotación), el cumplimiento de las condiciones de la autorización de dicha modificación, aportando un informe emitido por Entidad de Control Ambiental, con el objeto de verificar ante el órgano competente Autonómico el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, y que este Anexo de Prescripciones Técnicas especifica.

Además, acompañando a los documentos y comunicaciones que correspondan, en dicho plazo de **DOS MESES** se aportará la siguiente documentación que, en materia ambiental de competencia autonómica, se especifica a continuación:

- Certificado del técnico director del proyecto, o bien, certificado realizado por Entidad de Control Ambiental acreditativa de que la instalación o montaje correspondiente a la modificación se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto a la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación.

11/03/2024 17:30:29

MATA, TAMBOLEO, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-afb5df1d6-dfc4-a628-a6c5-0050569b34e7

